



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 agosto 2019

NUMERO DE PAGINA

1 de 15

NUMERO

DOC 490.860

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN
PRISION (PREA) - INVESTIGACION**

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 1 octubre 2013
 Revisada: 15 septiembre 2014
 Revisada: 21 noviembre 2015
 Revisada: 1 mayo 2014
 Revisada: 13 abril 2015
 Revisada: 1 septiembre 2016
 Revisada: 19 septiembre 2016
 Revisada: 1 junio 2018
 Revisada: 6 agosto 2019

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Añadió I.A.1. que el administrador del Reclusorio Nocturno notificará si la supuesta víctima está alojada en un Reclusorio Nocturno
 III.A.1., V.B.2., V.B.2.a., y VIII.A. – Se ajustó el lenguaje para aclaración

APROBADA:

Firma archivada

STEPHEN SINCLAIR, Secretario
 Departamento Correccional

31 de julio 2019

 Fecha firmada

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 6 agosto 2019	NUMERO DE PAGINA 2 de 15	NUMERO DOC 490.860
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - INVESTIGACION		

POLITICA

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 9A.44.160](#); [RCW 9A.44.170](#); [RCW 42.56](#); [RCW 72.09.225](#); [WAC 137-28-190](#); [DOC 280.515 Clasificación de datos electrónicos](#); [DOC 320.180 Separación de internos y manejo de prohibición institucional](#); [DOC 420.365 Manejo de pruebas en reclusorios nocturnos](#); [DOC 420.375 Contrabando y manejo de pruebas](#); [DOC 420.395 Procedimientos para pruebas/propiedad en oficinas comunitarias](#); [DOC 450.050 Contacto prohibido](#); [DOC 460.050 Sanciones disciplinarias](#); [DOC 460.130 Respuesta a quebrantamientos de reglas y nueva actividad criminal](#); [DOC 460.135 Procedimientos disciplinarios para reclusorios nocturnos](#); [DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión \(PREA\) – Prevenir y denunciar](#); [DOC 490.820 Ley para la eliminación de violaciones en prisión \(PREA\) – Evaluaciones de riesgos y asignaciones](#); [DOC 530.100 Programa de voluntarios](#); Convenios colectivos de trabajo; [Normas de PREA](#); [Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión](#); [Programa para la conservación de archivos](#)

POLITICA:

- I. El Departamento investigará completa, puntual y objetivamente todas las alegaciones de conducta sexual inapropiada en las cuales están involucrados internos/internas bajo la jurisdicción o autoridad del Departamento.
 - A. Se completarán las investigaciones aunque el interno ya no esté bajo la jurisdicción o autoridad del Departamento y/o el personal acusado, de haberlo, ya no sea empleado del Departamento o ya no provea servicios al mismo.
 - B. Las alegaciones pueden ser remitidas a las fuerzas del orden público para una investigación criminal.
- II. El Departamento puede disciplinar y referir para el enjuiciamiento, cuando sea apropiado, a los individuos determinados de ser autores de conducta sexual inapropiada. Se realizarán las investigaciones que involucran a empleados representados por un sindicato, según las disposiciones del convenio colectivo de trabajo.
- III. La información relativa a investigaciones de conducta sexual inapropiada es confidencial y sólo será revelada cuando sea necesario con fines de tratamiento, seguridad y decisiones administrativas. El personal que infrinja la confidencialidad puede estar sujeto a una medida correctiva/disciplinaria.
 - A. Esta disposición no tiene el propósito de afectar el deber del Departamento de recopilar, revisar y potencialmente producir archivos de alegaciones o incidentes de conducta sexual inapropiada según lo requiere el RCW 42.56.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p>POLITICA</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 6 agosto 2019	NUMERO DE PAGINA 3 de 15	NUMERO DOC 490.860
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - INVESTIGACION		

IV. Los términos usados en esta política están definidos en la política DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) – Prevenir y Denunciar.

DIRECTIVA:

I. Investigaciones

- A. El Coordinador(a) de PREA/designado revisará todas las alegaciones, determinará cuales encajan con la definición de conducta sexual inapropiada, y enviará esas alegaciones a la Autoridad facultada para su investigación.
 - 1. La autoridad facultada desarrollará procedimientos locales para asegurarse que la presunta víctima sea notificada de las decisiones de la revisión formal (p. ej., caso iniciado, anexo a un caso existente, no relacionado con PREA)
 - a. El administrador de Reclusorios Nocturnos hará las notificaciones si la presunta víctima está alojada en un Reclusorio nocturno. Si la notificación no puede hacerse en persona, se usará el Servicio Postal de Los Estados Unidos para hacer la notificación.
 - 2. La Autoridad facultada/designado puede revisar la alegación con el Coordinador(a) de PREA/designado si él/ella no está de acuerdo con la decisión de abrir una investigación.
 - 3. La Autoridad facultada/designado remitirá todas las alegaciones que parecen ser de naturaleza delictiva a las fuerzas del orden público para su investigación. Se hacen estas remisiones usando el formulario DOC 03-505 Alegación PREA remitida a las fuerzas del orden público.
 - a. Los informes investigativos recibidos de las fuerzas del orden serán un adjunto al informe final de la investigación de PREA que se entrega.
 - 4. Para alegaciones que implican a empleados, la Autoridad facultada/designado informará al Representante local de Recursos Humanos y al empleado acerca de la investigación. Se le alienta a las Autoridades facultadas/designados a notificar verbalmente a los empleados cuando sea posible
 - 5. Si se determina que una alegación no cumple con la definición de conducta sexual inapropiada, El Coordinador(a) de PREA/designado informará a la Autoridad facultada/designado, la cual se asegurará que se tome cualquier acción necesaria.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 agosto 2019

NUMERO DE PAGINA

4 de 15

NUMERO

DOC 490.860

POLITICA

TITULO

LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - INVESTIGACION

- a. Si una Autoridad Facultada no está de acuerdo con la decisión y pide que se inicie una investigación de PREA, el coordinador(a) de PREA/designado aceptará lo que decida la Autoridad Facultada.
- B. La autoridad facultada/designado podrá poner una detención confidencial de PREA a un interno en el archivo electrónico según sea necesario para asegurarse que el interno no sea transferido durante el curso de la investigación
- C. La Autoridad facultada/designado asignará a los investigadores quienes tienen que haber recibido la capacitación indicada en la política DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) – Prevenir y Denunciar. Los investigadores:
 1. Entrevistarán a las presuntas víctimas, a los internos o miembros del personal acusados y a los testigos. A los entrevistados se les dará el formulario DOC 03-484 Reconocimiento de entrevista y se les pedirá que lo firmen.
 2. Remitirán al interno para una evaluación de salud mental usando el formulario DOC 13-509 Notificación de PREA de salud mental si se descubre información nueva por medio de la investigación que el interno/interna fue víctima de cualquier trauma físico y/o emocional de naturaleza sexual, ya sea en una instalación penal o en la comunidad.
 3. Recopilarán cualquier prueba adicional que haya, de acuerdo con la política DOC 420.375 Contrabando y manejo de pruebas, DOC 420.365 Manejo de pruebas en reclusorios nocturnos o DOC 420.395 Procedimientos para pruebas/propiedad en oficinas comunitarias, según sea el caso.
- D. Los investigadores entregarán el informe investigativo y el formulario DOC 02-382 Lista para la recopilación de datos de PREA a la Autoridad facultada/designado. Todos los informes seguirán el formato de DOC 02-351 Plantilla para el informe investigativo.
 1. Se incluirán fotocopias/fotografías de todas las pruebas físicas y tarjetas de pruebas con el informe de la investigación.
 2. Se entregarán las pruebas electrónicas (p. ej. video, mensajes de JPay, grabaciones de llamadas telefónicas), usadas como parte de la investigación, con el informe investigativo.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 agosto 2019

NUMERO DE PAGINA

5 de 15

NUMERO

DOC 490.860

POLITICA

TITULO

LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - INVESTIGACION

- E. La Autoridad facultada revisará el informe y las quejas/informes anteriores acerca de conducta sexual inapropiada de la persona acusada, cuando los haya, y asegurará que se complete el formulario DOC 02-382 Lista para la recopilación de datos de PREA.
1. Se pueden revisar quejas/informes anteriores sobre conducta sexual inapropiada que implican a la presunta víctima, según sea el caso.
- F. Para cada alegación en el informe, la Autoridad facultada determinará si la alegación es:
1. Verificada: Se determinó que ocurrió lo alegado por la preponderancia de las pruebas,
 2. No verificada: Las pruebas eran insuficientes para tomar una determinación final acerca de la veracidad o falsedad de la alegación, o
 3. Infundada: Se determinó que no ocurrió lo alegado.
- G. Una vez que la Autoridad facultada haya tomado a una determinación, se avisará a la presunta víctima del fallo.
1. La Autoridad facultada/designado de la instalación en la cual está recluido el interno avisará en persona de manera confidencial a el interno (a) de la determinación.
 - a. La notificación podrá ser hecha por escrito si el interno esta en vivienda restrictiva.
 2. Si el interno ha sido liberado, la Autoridad facultada le enviará al interno(a) la determinación por escrito a la última dirección conocida, tal como esté documentada en su fichero informático.
- H. Si la autoridad facultada es responsable de una investigación y no es el Superintendente/Administrador de reclusorio nocturno donde el interno este alojado, esta deberá notificar al Superintendente/Administrador de reclusorio nocturno de los resultados administrativos, de las decisiones del comité local de revisión de PREA, y del cambio del estado de los empleados involucrados.
1. Los informes de investigación se pondrá a la disposición del Superintendente/Administrador de reclusorio nocturno previa solicitud.
- I. Se documentarán las determinaciones y la notificación a la presunta víctima en el formulario DOC 02-378 Hoja sobre los hechos de la investigación.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 agosto 2019

NUMERO DE PAGINA

6 de 15

NUMERO

DOC 490.860

POLITICA

TITULO

LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - INVESTIGACION

- J. Para alegaciones contra internos, la Autoridad facultada/designado avisará a la persona acusada de la determinación por escrito usando el formulario DOC 02-400 Notificación de determinaciones de la investigación de PREA.
 - K. Para alegaciones contra el personal, la Autoridad facultada/Administrador de Cumplimiento de PREA o Administrador de Recursos Humanos avisará verbalmente a la persona acusada de la determinación. Si la alegación es verificada, se puede proveer esta notificación durante el proceso pre-disciplinario.
 - L. Cuando una alegación verificada es de naturaleza delictiva, la Autoridad facultada/designado avisará:
 - 1. A las fuerzas del orden, a menos que se haya hecho tal remisión anteriormente durante el curso de la investigación, y
 - 2. A los entes pertinentes que expiden títulos y licencias.
 - M. Para las alegaciones de agresión/abuso sexual verificadas entre internos o para conducta sexual inapropiada del personal, la Autoridad facultada/designado informará al Consejero de Clasificación asignado/Oficial correccional de la comunidad, quien completará una nueva evaluación de riesgos asociados con PREA por motivo fundado, de acuerdo con la política DOC 490.820 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) evaluaciones de riesgos y asignaciones, para reflejar la determinación.
 - N. Para las alegaciones de agresión o abuso sexual verificadas entre internos, la Autoridad facultada se asegurará que los internos sean separados, conforme a la política DOC 320.180 Separación de internos y manejo de prohibición institucional. La Autoridad facultada determinará el nivel de separación requerido.
 - O. La Autoridad facultada/designado enviará los siguientes documentos al Coordinador (a) de PREA/designado:
 - 1. Formulario DOC 02-378 Hoja sobre los hechos de la investigación
 - 2. El Informe completo de la investigación, incluyendo copias de pruebas electrónicas
 - 3. Formulario DOC 02-382 Lista para la recopilación de datos de PREA
- II. Represalias
- A. Están prohibidas las represalias en contra de cualquier persona por oponerse o por informar acerca de conducta sexual inapropiada o por participar en una



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 agosto 2019

NUMERO DE PAGINA

7 de 15

NUMERO

DOC 490.860

POLITICA

TITULO

LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - INVESTIGACION

- investigación de esa falta de conducta. Los individuos pueden estar sujetos a acciones disciplinarias en caso de que estos hubieran incurrido en represalias, no informaron acerca de tales actividades, o han dejado de adoptar medidas inmediatas para prevenir las represalias
- B. El personal y los internos que cooperan con una investigación deben avisar de cualquier preocupación que tengan acerca de represalias a la Autoridad facultada. La Autoridad facultada tomará las medidas apropiadas para hacer frente a las preocupaciones.
- C. Cuando se inicia una investigación de agresión/abuso sexual entre internos o una investigación de conducta sexual inapropiada cometida por un empleado, la Autoridad facultada/designado de la instalación en donde este recluida la presunta víctima monitoreará para evaluar indicadores o informes de represalias en contra de las presuntas víctimas o denunciantes. Si se nombra a otra Autoridad facultada para llevar a cabo la investigación, él/ella o su designado avisará a la Autoridad facultada indicada para iniciar el monitoreo.
1. Los indicadores de represalias pueden incluir, sin limitarse a:
 - a. Informes disciplinarios,
 - b. Cambios en las tendencias de las quejas,
 - c. Cambios de vivienda/programación y nuevas asignaciones, o
 - d. Evaluaciones de desempeño negativas.
 2. La Autoridad facultada de la instalación en la cual se alberga la presunta víctima le informará a los siguientes empleados, según venga al caso, cuando se requiere el monitoreo pero no proveerá detalles específicos con respecto a la alegación e investigación:
 - a. Al Administrador de Cumplimiento de PREA/Especialista en la instalación en donde se presentó la denuncia, quien se asegurará que las presuntas víctimas y los internos denunciante estén monitoreados y se reunirá con ellos por lo menos una vez al mes.
 - b. Al Administrador de Recursos Humanos/Supervisor de Correcciones Comunitarias quien monitoreará a los empleados denunciante.
 - c. Al Administrador de Cumplimiento de PREA /Especialista en la instalación en donde se hizo la denuncia quien monitoreará al personal de contrato y a los voluntarios denunciante.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 agosto 2019

NUMERO DE PAGINA

8 de 15

NUMERO

DOC 490.860

POLITICA

TITULO

LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - INVESTIGACION

3. Se avisará inmediatamente de cualquier forma de represalias expresadas o indicadas durante el periodo de monitoreo a la Autoridad facultada, quien tomará la acción apropiada.
4. Se seguirá el monitoreo por represalias por 90 días a partir de la fecha de la notificación o más tiempo si lo considera necesario la Autoridad facultada.
 - a. Cada mes el Administrador de Cumplimiento de PREA/Especialista llenará y entregará el formulario DOC 03-503 Informe mensual PREA sobre el monitoreo de represalias a la Autoridad facultada. Se documentarán actividades no relacionadas con este monitoreo en las entradas cronológicas o expedientes de supervisores.
 - b. Si el denunciante o la presunta víctima se traslada a otra instalación durante el periodo de monitoreo, el Administrador de Cumplimiento de PREA/Designado de la instalación que envía al interno notificará al Administrador de Cumplimiento de PREA/Designado de la instalación que lo recibe. La instalación receptora se encargará de las responsabilidades del monitoreo y proveerá reportes mensuales de monitoreo a la instalación que lo envió.
 - c. Se pueden discontinuar las actividades de monitoreo si se determina que la alegación no tiene fundamento o el interno es liberado del encarcelamiento.
 - d. La Autoridad facultada avisará al Administrador de Cumplimiento de PREA/Especialista o Administrador de Recursos Humanos cuando ya no se requieran las actividades de monitoreo.

D. Para alegaciones de acoso sexual, el monitoreo por represalias para los denunciantes y presuntas víctimas puede ocurrir a discreción de la Autoridad facultada.

III. Revisión multidisciplinaria de PREA

A. Para cada fallo verificado o no verificado de agresión/abuso sexual entre internos o internas y conducta sexual inapropiada del personal, la Autoridad facultada/designado convocará un Comité de Revisión de PREA local para examinar el caso.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 agosto 2019

NUMERO DE PAGINA

9 de 15

NUMERO

DOC 490.860

POLITICA

TITULO

LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - INVESTIGACION

1. Se puede revisar cualquier investigación que resulte en una determinación que las acusaciones fueron infundadas y cualquier investigación de acoso sexual a discreción de la Autoridad facultada.
 2. Para prisiones, si el Superintendente de la instalación correccional en donde ocurrió la alegación no es la Autoridad facultada, el Superintendente o su designado formarán parte del comité.
 - B. El comité se reunirá cada 30 días o según sea necesario.
 - C. El comité será multidisciplinario e incluirá a miembros de la administración institucional con la participación de supervisores, investigadores y profesionales médicos/de salud mental.
 1. Los oficiales de audiencia no puede servir como un miembros del Comité de Revisión de PREA para ninguna violación (es) para las cuales ellos hayan llevado a cabo una audiencia.
 - D. El comité revisará el cumplimiento de políticas, factores causales y problemas sistémicos usando el formulario DOC 02-383 Lista de datos de revisión para la investigación local de PREA.
- IV. Disciplina del personal
- A. Los empleados pueden estar sujetos a medidas disciplinarias incluyendo el despido por quebrantar las políticas de PREA del Departamento.
 - B. El personal de contrato y voluntarios, determinados de haber cometido actos de conducta sexual inapropiada, serán excluidos del servicio y se les prohibirá tener contacto con internos. Para cualquier otra contravención de las políticas de PREA del Departamento, se tomarán las acciones apropiadas.
 1. Para despidos del personal de contrato:
 - a. La Autoridad facultada avisará al personal de contrato/organización por escrito con una copia para el Coordinador (a) de PREA/designado, quien informará a todas las instalaciones acerca del despido.
 - b. Las instalaciones penales establecerán procedimientos para estar al tanto de los despidos de personal de contrato y avisarán a los puntos de control apropiados para asegurarse que no se permita el acceso a la instalación a individuos que han sido despedidos.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 6 agosto 2019	NUMERO DE PAGINA 10 de 15	NUMERO DOC 490.860
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - INVESTIGACION		

POLITICA

2. Se seguirá el despido de voluntarios en cumplimiento con la política DOC 530.100 Programa de voluntarios.
- C. En casos verificados de conducta sexual inapropiada de personal:
1. Se impondrán restricciones para contacto telefónico, correo incluyendo eMensajes y visitas entre el empleado/personal de contrato/voluntario y el interno (a) nombrado como víctima, de acuerdo a la política DOC 450.050 Contacto prohibido.
 2. La Autoridad facultada se asegurará que se avise a los entes pertinentes que expiden títulos/licencias acerca del fallo o fallos.
- D. Se informará a los entes pertinentes que expiden títulos/licencias de cualquier otra conducta inapropiada verificada que ha sido descubierta durante una investigación de PREA.
- V. Disciplina de internos
- A. Los internos en Prisiones y Reclusorios Nocturnos pueden estar sujetos a medidas disciplinarias en cumplimiento con la política DOC 460.050 Sanciones disciplinarias o la política DOC 460.135 Procedimientos disciplinarios para reclusorios nocturnos por quebrantar las políticas de PREA del Departamento.
1. Para alegaciones verificadas contra un interno, se tiene que escribir una infracción contra el perpetrador por la contravención aplicable enumerada a continuación:
 - a. 635 – Cometer agresión sexual contra otro interno, tal como se define en la política del Departamento (o sea, agresión sexual con agravante o agresión sexual de un interno contra otro interno)
 - b. 637 – Cometer abuso sexual contra otro interno, tal como se define en la política del Departamento
 - c. 659 – Cometer acoso sexual contra otro interno, tal como se define en la política del Departamento
 2. Si el interno acusado se traslada a otra instalación antes de que se celebre una audiencia, la Autoridad facultada/designado de la instalación emisora enviará una copia electrónica del informe de la investigación a la Autoridad facultada/designado de la instalación que reciba al interno.
 3. Las audiencias sobre infracciones relacionadas con PREA serán oídas por el Oficial Principal de Audiencia.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p>POLITICA</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 6 agosto 2019	NUMERO DE PAGINA 11 de 15	NUMERO DOC 490.860
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - INVESTIGACION		

a. El superintendente/designado puede asignar un oficial de audiencia suplente de acuerdo a la política DOC 460.000 proceso disciplinario para prisiones

4. El Funcionario de Audiencia puede pedir a la Autoridad facultada/designado acceso para revisar el informe de la investigación. Se puede llevar a cabo esta revisión en el lugar en donde se guardan los archivos. No se sacarán fotocopias para este propósito.

5. Se enviarán las apelaciones de las decisiones o sanciones que se hayan impuesto por infracciones relacionadas con PREA al Subdirector para Prisiones del Comando B. El interno será notificado de la decisión de la apelación por medio del formulario DOC 09-197 apelación a la decisión de la audiencia disciplinaria.

B. Las presuntas víctimas no están sujetas a acciones disciplinarias relacionadas con el quebrantamiento de políticas de PREA, salvo cuando:

1. Una investigación de la conducta sexual inapropiada del personal determine que el personal no dio su consentimiento para el contacto.

2. La investigación formal de PREA resulto en una determinación que la acusación fue infundada.

a. Una infracción por violación del 549 puede ser escrita y presentada después de que la investigación termine.

b. Una denuncia de abuso sexual hecha de buena fe no constituye el proveer información falsa, aunque la investigación no establezca suficientes pruebas para apoyar la alegación.

C. Los delincuentes bajo custodia comunitaria pueden estar sujetos a sanciones por quebrantar las condiciones de supervisión, de acuerdo a la política DOC 460.130 Respuesta a quebrantamientos de reglas y nueva actividad criminal.

VI. Servicios de víctimas para internos

A. A las víctimas de conducta sexual inapropiada se les dará información sobre profesionales en la comunidad que proveen servicios para víctimas, como empleados de servicios de salud/personal de contrato, Consejeros de Clasificación y Supervisores/Oficiales de Correcciones Comunitarias. Esta información está disponible en la página de idoc de la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión en iDOC.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 agosto 2019

NUMERO DE PAGINA

12 de 15

NUMERO

DOC 490.860

POLITICA

TITULO

LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - INVESTIGACION

- B. Los servicios para internos (as) víctimas en Prisiones y Reclusorios Nocturnos incluyen intervención en crisis y tratamiento específico para trauma. La Autoridad facultada, junto con profesionales de salud mental, determinarán si servicios para víctimas son necesarios más allá de los recursos disponibles por medio del Departamento.

VII. Recursos del personal

- A. Los Psicólogos del Personal y el Programa de Asistencia a Empleados están disponibles para ayudar al personal a enfrentarse a asuntos tales como acusaciones falsas, manejo de estrés, resolución de conflictos y al temor a la victimización. Información específica acerca de los recursos disponibles puede ser obtenida con los supervisores y las oficinas de Recursos Humanos.

VIII. Notificaciones continuas para presuntas víctimas

- A. El Departamento hará las siguientes notificaciones, por escrito, a presuntas víctimas hasta que ya no estén bajo la jurisdicción del Departamento:
1. Alegaciones de agresión sexual o abuso sexual entre internos (as)
 - a. Se le informará a la presunta víctima si el Departamento recibe información que la persona acusada de la agresión/abuso haya sido acusado formalmente o condenado de un cargo relacionado con la agresión/abuso sexual dentro de la instalación.
 - b. El Coordinador (a) de PREA/designado seguirá todos los casos y hará las notificaciones requeridas.
 2. Alegaciones verificadas/no verificadas de conducta sexual inapropiada del personal
 - a. Se avisará a la presunta víctima:
 - 1) Cuando el personal acusado ya no este regularmente asignado a la unidad de vivienda del interno/interna,
 - 2) Cuando el empleado acusado ya no trabaje en la misma instalación en donde está el interno/interna, y
 - 3) Si el Departamento se entera que el empleado acusado haya sido acusado formalmente o condenado de un cargo relacionado con conducta sexual inapropiada en la instalación.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p>POLITICA</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 6 agosto 2019	NUMERO DE PAGINA 13 de 15	NUMERO DOC 490.860
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - INVESTIGACION		

b. La Autoridad facultada/designado seguirá todos los casos, hará las notificaciones requeridas y enviará las copias a el Coordinador (a) de PREA.

B. Se harán las notificaciones a las presuntas víctimas de manera confidencial, por medio de correo legal o por otro método decidido por la Autoridad facultada.

IX. Recopilación de datos e informes

A. Se mantendrán todos los datos de PREA que contengan información personal como datos de Categoría 4, conforme a la política DOC 280.515 Clasificación de datos electrónicos.

B. El Coordinador (a) de PREA/designado recopilará datos para cada alegación de conducta sexual inapropiada.

1. Se integrarán los datos cada año, por lo menos, e incluirán la información disponible de los informes investigativos y comités de revisión de incidentes así como de cada instalación particular contratada para recluir o albergar a internos del Departamento.

2. Se analizarán los datos para identificar los factores que contribuyen a la conducta sexual inapropiada en las instalaciones y oficinas del Departamento.

C. El Coordinador (a) de PREA producirá un informe anual sobre los fallos.

1. El informe incluirá:

a. Un análisis de la prevención y respuesta de PREA para el Departamento y para cada instalación, incluyendo un resumen de información de alto nivel y análisis detallado de los datos de cada instalación.

b. Determinaciones y acciones correctivas al nivel de las instalaciones y al nivel del Departamento entero.

c. Una valoración del progreso del Departamento para hacer frente a la conducta sexual inapropiada, incluyendo una comparación con datos y acciones correctivas de años anteriores.

2. El informe requiere la aprobación del Secretario. Los informes aprobados estarán disponibles al público por medio del sitio web del Departamento.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p>POLITICA</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 6 agosto 2019	NUMERO DE PAGINA 14 de 15	NUMERO DOC 490.860
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - INVESTIGACION		

a. Información puede ser eliminada del informe cuando su publicación pudiera crear una amenaza clara y específica para la seguridad institucional. Sin embargo, el informe tiene que indicar la naturaleza del material redactado.

D. A petición del Departamento de Justicia de los Estados Unidos., se proveerán todos los datos/informes.

X. Conservación de archivos

A. Se conservarán los archivos asociados con las alegaciones de conducta sexual inapropiada según el plan de Conservación de Archivos.

1. Los archivos de PREA pueden incluir, sin limitarse a:

- a. Informes sobre incidentes,
- b. Informes investigativos,
- c. Pruebas electrónicas,
- d. Determinaciones/disposiciones de investigaciones,
- e. Remisiones a las fuerzas del orden público,
- f. Informes de investigaciones penales,
- g. Formularios de informes requeridos, y
- h. Documentación de:

- 1) Comités locales de Revisión de PREA,
- 2) Formularios completos, DOC 02-382 Lista para la recopilación de datos , y
- 3) Notificaciones continuas.

B. La Autoridad facultada/designado mantendrá los archivos originales de los casos de PREA como informes de investigaciones generales, de acuerdo al plan de Conservación de Archivos.

C. El Coordinador (a) de PREA/designado mantendrá los ficheros electrónicos de los casos de PREA, de acuerdo plan de Conservación de Archivos.

1. Antes de su destrucción, todos los archivos de la investigación serán revisados para asegurarse que el acusado haya sido liberado de su encarcelación o de un empleo con el Departamento por un mínimo de 5 años. Si una revisión de los archivos de la investigación revela que el individuo acusado no cumple con el requisito de los 5 años, los archivos se mantendrán hasta que este requisito se cumpla, incluso si excede el programa de retención establecido.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL <h1 style="text-align: center;">POLITICA</h1>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 6 agosto 2019	NUMERO DE PAGINA 15 de 15	NUMERO DOC 490.860
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) - INVESTIGACION		

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Trauma. Otras palabras/términos usados en esta política pueden tener su definición en la sección del glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

DOC FORMS:

[DOC 02-351 Plantilla para el informe de la investigación](#)

[DOC 02-378 Hoja sobre los hechos de la investigación](#)

[DOC 02-382 Lista para la recopilación de datos de PREA](#)

[DOC 02-383 Lista de datos de revisión para la investigación local de PREA](#)

[DOC 02-400 Notificación de determinaciones de la investigación de PREA](#)

[DOC 03-484 Reconocimiento de entrevista](#)

[DOC 03-503 Informe mensual PREA sobre la vigilancia de represalias](#)

[DOC 03-505 Alegación PREA remitida a las fuerzas del orden público](#)

[DOC 09-197 Decisión Sobre la Apelación de la Audiencia Disciplinaria](#)

[DOC 13-509 Notificación de PREA de salud mental](#)